

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

CALENDARIO TRIBUTARIO

RESOLUCION No. 3725 DE 2021
(30 SEP 2021)

Por la cual se fijan plazos para la presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 031 de 2019 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 55 del Acuerdo 031 de 2019 expresa: **CAUSACIÓN Y PERIODO GRAVABLE**. El Impuesto de Industria y Comercio y complementarios se causará partir de la fecha de generación del primer ingreso gravable (Primera venta y/o prestación del servicio) hasta su terminación, y se pagará desde su causación. Pueden existir períodos menores (Fracción de año) en el año de iniciación y en el de terminación de actividades y se declarará dentro de los plazos que para el efecto fije la Secretaría de Hacienda o en su defecto el Profesional especializado de la Oficina de Industria y Comercio.

2. Que el Artículo 123 del acuerdo 031 de 2019, establece: **OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER, deberán... "Consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale La Secretaría de Hacienda, los cuales deben ser mensualmente...".

3. Que el Artículo 124 del Acuerdo 031 de 2019 enuncia: **RESPONSABILIDAD POR LA RETENCIÓN**. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio responderán por las sumas que estén obligados a retener. Las sanciones impuestas al agente por el incumplimiento de sus deberes serán de su exclusiva responsabilidad. La no consignación del Impuesto de Industria y Comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda causa intereses de Mora, los cuales se causarán por cada día calendario de retardo en el pago.

4. Que el Artículo 269 del Acuerdo 031 de 2019 formula: **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**: Los recaudadores, agentes de retención y auto- de retención del impuesto sobre el servicio de alumbrado público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas. El valor del impuesto se recaudará conjuntamente con el servicio de energía.

5. Que el Artículo 283 del Acuerdo 031 de 2019 consagra: **CAUSACIÓN Y PERÍODO GRAVABLE**: El impuesto se causa al momento del **SACRIFICIO DEL GANADO MENOR** diferente al bovino y el período gravable de este impuesto será mensual y se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

El matadero o frigorífico y demás sitios autorizados por la Administración Municipal, deberán declarar y pagar el impuesto ante el Municipio de FLORIDABLANCA, SANTANDER dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a su causación, de acuerdo con el número de cabezas sacrificadas en el período y utilizando el formato que determine la Administración Municipal. La declaración y no pago oportuno genera sanciones e intereses de mora de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3725

6. Que el Artículo 421 del Acuerdo 031 de 2019, contempla lo siguiente: **LUGAR Y OCASION DE LOS PLAZO DE PAGOS.** La presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría Hacienda Municipal. Así mismo la Secretaría de Hacienda podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades financieras, así mismo podrá implementarse el sistema de presentación y pago en la línea para aquellos contribuyentes que no puedan hacerlo de forma presencial.

7. Que el Artículo 438 del Acuerdo 031 de 2019, menciona que: **OBLIGACIONES SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Los sujetos del impuesto de industria y comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:(...) Presentar anualmente, dentro de los plazos que determinen las respectivas entidades territoriales, una declaración de industria y comercio junto con la liquidación privada del gravamen. (...).

8. Que atendiendo lo señalado en el Acuerdo 031 de 2019, se hace necesario fijar mediante acto administrativo los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias.

9. Con fundamento en lo anteriormente expuesto esta Secretaría, fija los plazos para presentación y pago de los impuestos administrados por el Municipio de Floridablanca.

RESUELVE

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SERVICIOS

ARTICULO 1. Fíjese como último día de presentación oportuna de las declaraciones privadas de Industria y Comercio avisos y tableros y sus complementarios del periodo gravable 2021. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

DECLARACIÓN ANUAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
DOS ÚLTIMOS DIGITOS	HASTA EL DÍA
00-09	01 DE MARZO DE 2022
10-19	04 DE MARZO DE 2022
20-29	08 DE MARZO DE 2022
30-39	11 DE MARZO DE 2022
40-49	15 DE MARZO DE 2022
50-59	18 DE MARZO DE 2022
60-69	22 DE MARZO DE 2022
70-79	25 DE MARZO DE 2022
80-89	28 DE MARZO DE 2022
90-99	31 DE MARZO DE 2022

ARTICULO 2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES PRIVADAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y COMPLEMENTARIOS. La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, y complementarios durante el año 2022 (periodo gravable 2021),

- Deberá realizarse por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual) dispuestos para tal efecto, la cual deberá oficializarse dentro de los 15 días hábiles siguientes con la presentación del formulario físico en original firmado de manera litográfica o firma digital certificada.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3725

El valor de las cuotas liquidadas en la declaración privada del Impuesto de Industria y comercio avisos y tableros, correspondiente al periodo gravable 2021 tendrán las siguientes fechas de vencimiento para pagos:

CUOTAS	FECHA
PRIMERA	31 DE MARZO DE 2022
SEGUNDA	31 DE MAYO DE 2022
TERCERA	31 DE AGOSTO DE 2022
CUARTA	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

a) Presentación por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual). Para la presentación de la declaración de industria y comercio vía web el contribuyente deberá seguir los pasos (descritos) en el manual de presentación encontrado en la siguiente ruta:

www.floridablanca.gov.co → Atención y Servicios a la Ciudadanía. → Presentación virtual de la declaración tributaria → Manuales.

- Para la presentación de la declaración privada de industria y comercio y complementarios a través del sitio web transaccional, el contribuyente deberá realizar los siguientes pasos:

i. Ingresar al módulo de Industria y Comercio. Ruta de Ingreso:

www.floridablanca.gov.co → Atención y Servicios a la Ciudadanía. → Presentación virtual de la declaración tributaria → Módulo Industria y Comercio.

- ii. Ingrese los datos: Número de nit o identificación (sin dígito de verificación), número de placa de matrícula de Industria y Comercio y contraseña.
- iii. En caso de no contar con contraseña deberá dar click en "¿Desea recuperar su contraseña?", e ingresar los datos solicitados y dar click en "Renovar Contraseña".
- iv. En caso de estar registrado y NO contar con correo electrónico registrado para la recuperación de su contraseña, deberá enviar un correo electrónico a: industriaycomercio@floridablanca.gov.co, con el asunto "ACTUALIZACIÓN DE DATOS BÁSICOS WEB", adjuntado el RUT, donde se indique el respectivo correo electrónico.

Nota: La actualización del correo electrónico para los contribuyentes que no cuenten con dicho registro, deberá solicitarse con termino no inferior a quince (15) días hábiles antes del vencimiento de la obligación, teniendo en cuenta las posibilidades operativas de la administración tributaria, por lo cual la responsabilidad por la generación de sanciones recae en el contribuyente o responsable.

- v. En caso de estar registrado y requerir actualización de datos básicos como: Dirección de notificación, correo electrónico, representante legal y revisor fiscal, se realizará directamente en el portal tributario, para ello ingrese al módulo de Industria y Comercio, con la clave asignada o recuperando contraseña nueva. Una vez dentro, se da click en "actualización de datos", allí debe anexar los tres documentos para cualquier modificación: cámara de comercio o documento equivalente, cédula de representante legal y RUT, dando click en "anexar soporte", posterior realizar la respectiva modificación de la información y finalizar dando click en "actualizar".

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflablanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

3725

- vi. Realizar la declaración de la vigencia a seleccionar de acuerdo con las instrucciones dadas en el manual de procedimiento de presentación.
 - vii. Una vez realizada la declaración por el portal, ingresar a la pestaña “Dec. Inducom Web”, seleccionar la declaración respectiva y dar click en imprimir declaración y firmar de forma litográfica o firma digital certificada.
 - viii. La declaración realizada por el portal contará con un radicado y fecha que deberá estar dentro de los términos establecidos en la presente Resolución.
 - ix. Presentar ante la oficina de Industria y Comercio, en un plazo no mayor a 15 días hábiles la respectiva declaración con su firma original o certificada, para su respectiva oficialización.
- b) Presentación y oficialización con firma digital. Las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio y el impuesto de Reteica podrán ser presentadas con firma digital acreditada por un ente certificador.
- c) Forma de pago. Los únicos medios de pago autorizados son: Pago PSE a través del portal web o pago por factura electrónica con código de barras. En cualquier modo el pago debe realizarse a una factura asociada. Las consignaciones a cuentas del Municipio no están autorizadas para pagos de impuestos.

En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pago en bancos con factura de código de barras a nivel nacional, en el siguiente enlace: <https://www.floridablanca.gov.co/Ciudadanos/Paginas/Impuesto-IC.aspx>; en el cual, al digitar su número de placa o matrícula, podrá realizar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

Asimismo, dentro del portal tributario, dentro de la pestaña “Deuda detallada” puede realizar el pago en línea PSE o generar la factura para pago en bancos.

PARAGRAFO. De manera obligatoria todo contribuyente deberá presentar la declaración de industria y comercio, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal o teniendo en cuenta las posibilidades operativas la Secretaría de hacienda podrá disponer de otros medios de forma de presentación.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA RETENCION EN LA FUENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ARTICULO 3. Los responsables de retenciones por concepto de Industria y Comercio, deberán presentar y cancelar el valor a pagar de las declaraciones de RETEICA, correspondiente al año fiscal 2022 mensualmente. Estos vencimientos corresponden a los dos últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-29	FEBRERO 16 DE 2022
	30-59	FEBRERO 18 DE 2022
	60-99	FEBRERO 22 DE 2022
FEBRERO	00-29	MARZO 16 DE 2022
	30-59	MARZO 18 DE 2022
	60-99	MARZO 22 DE 2022
	00-29	ABRIL 18 DE 2022

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
---------------------	------------------	----------------------------	------------------	------------------------------	-------------------------

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

3725

MARZO	30-59	ABRIL 20 DE 2022
	60-99	ABRIL 22 DE 2022
ABRIL	00-29	MAYO 16 DE 2022
	30-59	MAYO 18 DE 2022
	60-99	MAYO 20 DE 2022
MAYO	00-29	JUNIO 17 DE 2022
	30-59	JUNIO 21 DE 2022
	60-99	JUNIO 23 DE 2022
JUNIO	00-29	JULIO 15 DE 2022
	30-59	JULIO 19 DE 2022
	60-99	JULIO 22 DE 2022
JULIO	00-29	AGOSTO 17 DE 2022
	30-59	AGOSTO 19 DE 2022
	60-99	AGOSTO 22 DE 2022
AGOSTO	00-29	SEPTIEMBRE 16 DE 2022
	30-59	SEPTIEMBRE 19 DE 2022
	60-99	SEPTIEMBRE 21 DE 2022
SEPTIEMBRE	00-29	OCTUBRE 14 DE 2022
	30-59	OCTUBRE 18 DE 2022
	60-99	OCTUBRE 20 DE 2022
OCTUBRE	00-29	NOVIEMBRE 18 DE 2022
	30-59	NOVIEMBRE 21 DE 2022
	60-99	NOVIEMBRE 23 DE 2022
NOVIEMBRE	00-29	DICIEMBRE 16 DE 2022
	30-59	DICIEMBRE 19 DE 2022
	60-99	DICIEMBRE 21 DE 2022
DICIEMBRE	00-29	ENERO 18 DE 2023
	30-59	ENERO 20 DE 2023
	60-99	ENERO 23 DE 2023

PARAGRAFO. De manera obligatoria todo RESPONSABLE DE RETENCIÓN deberá presentar la declaración del impuesto de Reteica, por los medios electrónicos establecidos por la Administración Municipal para dichos trámites, y de acuerdo a los pasos descritos en el artículo segundo teniendo en cuenta el módulo y concepto de RETEICA .

Ruta de acceso:

www.floridablanca.gov.co → Atención y Servicios a la Ciudadanía. → Presentación virtual de la declaración tributaria → Módulo RETEICA.

- Presentación y oficialización con firma digital. Las declaraciones del impuesto de Reteica podrán ser presentadas con firma digital acreditada por un ente certificador.
- Forma de pago. Los únicos medios de pago autorizados son: Pago PSE a través del portal web o pago por factura electrónica con código de barras. En cualquier modo el pago debe realizarse a una factura asociada. Las consignaciones a cuentas del Municipio no están autorizadas para pagos de impuestos

En caso de generar valor a pagar puede hacerlo por los siguientes medios: pagos en línea PSE o pago en bancos con factura de código de barras a nivel nacional. Para ello, ingrese al módulo de RETEICA, en la pestaña deuda detallada, puede realizar el pago en línea o generar factura para pago en banco.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------



ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

ARTICULO 4. Los contribuyentes o responsables del Impuesto de Publicidad Exterior Visual una vez realicen la instalación de dicha publicidad, deberán presentar y cancelar su declaración privada dentro de los cinco (5) días siguientes a su colocación, si los pagos se van a realizar mensualmente se deberán presentar y pagar lo correspondiente para el año fiscal 2022 en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	ENERO 7 DE 2022
FEBRERO	FEBRERO 7 DE 2022
MARZO	MARZO 7 DE 2022
ABRIL	ABRIL 7 DE 2022
MAYO	MAYO 6 DE 2022
JUNIO	JUNIO 7 DE 2022
JULIO	JULIO 8 DE 2022
AGOSTO	AGOSTO 5 DE 2022
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE 7 DE 2022
OCTUBRE	OCTUBRE 7 DE 2022
NOVIEMBRE	NOVIEMBRE 8 DE 2022
DICIEMBRE	DICIEMBRE 7 DE 2022

PARAGRAFO: Para la declaración y pago del primer mes, los sujetos pasivos del impuesto a la publicidad exterior visual deberán cancelar el impuesto, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del registro por parte de la autoridad ambiental o de la instalación efectiva o real de la publicidad.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR LA SOBRETASA A LA GASOLINA

ARTÍCULO 5. FECHAS DE PRESENTACION Y PAGO. Los responsables del recaudo de la Sobretasa a la Gasolina Motor, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar y pagar la sobretasa, a través de los mecanismos y formularios que establece el Ministerio de Minas y Energía en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de su causación.

Los responsables deberán cumplir con la obligación de declarar en el Municipio de Floridablanca, aun cuando dentro del periodo gravable no se hayan realizado operaciones gravadas.

Los responsables de la sobretasa de la gasolina deberán presentar su declaración privada y cancelar para el año fiscal 2022 en las siguientes fechas:

PERIODO GRAVABLE	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	FEBRERO 18 DE 2022
FEBRERO	MARZO 18 DE 2022
MARZO	ABRIL 18 DE 2022
ABRIL	MAYO 18 DE 2022
MAYO	JUNIO 21 DE 2022
JUNIO	JULIO 18 DE 2022
JULIO	AGOSTO 18 DE 2022
AGOSTO	SEPTIEMBRE 19 DE 2022
SEPTIEMBRE	OCTUBRE 18 DE 2022
OCTUBRE	NOVIEMBRE 18 DE 2022
NOVIEMBRE	DICIEMBRE 19 DE 2022
DICIEMBRE	ENERO 18 DE 2023

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA – F – 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3725

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTICULO 6. PLAZO DE DECLARACIÓN Y PAGO. Los contribuyentes del Impuesto de Espectáculos Públicos, presentarán una declaración con su respectivo pago. Para los espectáculos ocasionales la presentación de la declaración y el pago del impuesto, se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del espectáculo. Para los espectáculos de temporadas, el periodo gravable es mensual y la presentación de la declaración y el pago del impuesto se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del término de la misma.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR Y EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

ARTICULO 7. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente deberá liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, que corresponde al anticipo del impuesto hasta que sea terminada la obra.

Se entenderá terminada la obra con el respectivo recibido o certificado de ocupación de la misma por parte de la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

PARAGRAFO. Anticipo. Al momento de expedición de la licencia respectiva, cuando lo solicite el curador urbano, se deberá demostrar el pago del anticipo del Impuesto en los formularios y entidades que establezca la Secretaria de Hacienda Municipal.

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS Y AZAR

ARTICULO 8. PLAZO DE DECLARACION Y PAGO. La declaración y pago del Impuesto de Juegos Permitidos, se realizará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada trimestre y deberá ser cancelada al momento de la presentación, deberá presentarse ante la Secretaría de Hacienda Municipal y pagarse en la entidad financiera que ésta determine.

PERIODO GRAVABLE 2022	PRESENTACION Y PAGO 2022
TRIMEMSTRE 1	ENERO 7
TRIMEMSTRE 2	ABRIL 7
TRIMEMSTRE 3	JULIO 8
TRIMEMSTRE 4	OCTUBRE 7

La declaración del Impuesto de Azar se realizará una vez efectuada la rifa, dentro de los tres (3) días siguientes en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda y pagar en la entidad financiera que ésta determine.

ARTICULO 9. La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la declaración privada de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, Retención de Impuesto de Industria y Comercio, Delineación Urbana, Espectáculos Públicos, Publicidad Exterior Visual, Juegos Permitidos y Azar, los cuales serán suministrados a los contribuyentes y agentes de retención en la Secretaría de Hacienda Oficina de Industria y Comercio en el primer piso de la Alcaldía de Floridablanca y la página web www.floridablanca.gov.co, para su producción, diligenciamiento y presentación.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
[@alcaldiaflanca](https://www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca)
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300-19	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

3725

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTICULO 10. Los recaudadores y agentes de retención del impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público declararan y pagaran mensualmente el recaudo, las retenciones y auto-retenciones realizadas en el año 2022. Estos vencimientos corresponden a los últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	MARZO 15 DE 2022
FEBRERO	00-99	ABRIL 18 DE 2022
MARZO	00-99	MAYO 16 DE 2022
ABRIL	00-99	JUNIO 15 DE 2022
MAYO	00-99	JULIO 15 DE 2022
JUNIO	00-99	AGOSTO 16 DE 2022
JULIO	00-99	SEPTIEMBRE 15 DE 2022
AGOSTO	00-99	OCTUBRE 18 DE 2022
SEPTIEMBRE	00-99	NOVIEMBRE 15 DE 2022
OCTUBRE	00-99	DICIEMBRE 15 DE 2022
NOVIEMBRE	00-99	ENERO 16 DE 2023
DICIEMBRE	00-99	FEBRERO 15 DE 2023

PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR

ARTICULO 11. Los recaudadores, agentes de retención y del impuesto sobre el impuesto de Degüello de Ganado Menor declararan y pagaran mensualmente, se recaudará a través del matadero o frigorífico, donde se realice el sacrificio.

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	FEBRERO 14 DE 2022
FEBRERO	00-99	MARZO 14 DE 2022
MARZO	00-99	ABRIL 18 DE 2022
ABRIL	00-99	MAYO 16 DE 2022
MAYO	00-99	JUNIO 14 DE 2022
JUNIO	00-99	JULIO 15 DE 2022
JULIO	00-99	AGOSTO 12 DE 2022
AGOSTO	00-99	SEPTIEMBRE 14 DE 2022
SEPTIEMBRE	00-99	OCTUBRE 14 DE 2022
OCTUBRE	00-99	NOVIEMBRE 16 DE 2022
NOVIEMBRE	00-99	DICIEMBRE 15 DE 2022
DICIEMBRE	00-99	ENERO 16 DE 2023

ARTICULO 12. Las declaraciones privadas de los contribuyentes y agentes de retención donde la sede principal opere fuera del municipio de Floridablanca y que sean enviados por correo certificado se entenderán presentadas en fecha de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Floridablanca.

PARAGRAFO. Mientras la Administración Tributaria Municipal adopta las condiciones técnicas de los medios virtuales, para la presentación de las declaraciones tributarias de impuestos municipales, las declaraciones privadas serán presentadas en CALLE 5 No 8-25 primer piso de La Alcaldía de Floridablanca (Santander), Oficina de Industria y Comercio, o en los Bancos autorizados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 y
2:00 pm a 6:00 pm



www.floridablanca.gov.co
@alcaldiaflanca
www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

3725

PLAZOS PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SERVICIOS DE TELEFONIA

ARTICULO 13. Las empresas que prestan el servicio de telefonía fija a los propietarios o poseedores de la línea telefónica instalada en el territorio del municipio de Floridablanca, son agentes de recaudo, y pagaran mensualmente el recaudo, realizado en el año 2021. Estos vencimientos corresponden a los últimos dígitos del número de identificación ciudadana o número de identificación tributaria del contribuyente, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

PERIODO GRAVABLE	DOS ÚLTIMOS DÍGITOS	PRESENTACION Y PAGO
ENERO	00-99	MARZO 15 DE 2022
FEBRERO	00-99	ABRIL 18 DE 2022
MARZO	00-99	MAYO 16 DE 2022
ABRIL	00-99	JUNIO 15 DE 2022
MAYO	00-99	JULIO 15 DE 2022
JUNIO	00-99	AGOSTO 16 DE 2022
JULIO	00-99	SEPTIEMBRE 15 DE 2022
AGOSTO	00-99	OCTUBRE 18 DE 2022
SEPTIEMBRE	00-99	NOVIEMBRE 15 DE 2022
OCTUBRE	00-99	DICIEMBRE 15 DE 2022
NOVIEMBRE	00-99	ENERO 16 DE 2023
DICIEMBRE	00-99	FEBRERO 15 DE 2023

PARAGRAFO 1. Liquidaran mensualmente el impuesto en las cuentas, facturas o cualquier documento que expidan para ejecutar el cobro del servicio.

PARAGRAFO 2. El recaudo efectuado por los agentes retenedores del impuesto a los servicios de telefonía, deberá ser transferido dentro de los cuarenta y cinco días (45) siguientes a su recaudación.

PARAGRAFO 3. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio establecido en el Acuerdo 031 del 2019.

PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

ARTICULO 14. Los agentes de retención expedirán certificados de retención en la fuente a quienes fueron sujetos de aplicación durante la vigencia 2021. El plazo para entregar certificados será hasta el 28 de febrero del 2022.

CERTIFICADOS	EXPEDICIÓN
VIGENCIA 2021	HASTA FEBRERO 28 DEL 2022

PARAGRAFO. Los agentes de retención que, dentro del plazo establecido por la Secretaría de Hacienda, no cumplan con la obligación de expedir los certificados de retención en la fuente o los expida sin el cumplimiento total de los requisitos expuestos en el artículo 123 del Estatuto Tributario Municipal, incurrirán en una sanción establecida en el artículo 467 del acuerdo 031 de 2019.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014

ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

3725

ARTICULO 15. Sera responsabilidad de los contribuyentes o responsables informar las novedades y actualizar los correos electrónicos, representante legal y tener a disposición el número de placa o registro de industria y comercio para la debida asignación del usuario y contraseña.

ARTICULO 16. El incumplimiento a lo previsto en la presente resolución dará lugar a las sanciones previstas en Título III Régimen Sancionatorio del Acuerdo 031 de 2019, Estatuto Tributario Municipal y las establecidas en el Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo modifique, sustituya, adicione o complemente

ARTICULO 17. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Expedido en Floridablanca, a los **30 SEP 2021**

ALBERTO BARÓN
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.

Revisó: GERARDO RAMOS CERDAS
P. E. Secretaría de Hacienda Municipal

Aprobó: CARLOS A. CHACON S.
Contratista Secretaría de Hacienda

Proyecto: CARLOS ANDRES SALAZAR VILLAMIZAR
Contratista Secretaría de Hacienda

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------